



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 680014003020-2020-00290-00

En atención a la solicitud contenida en correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2022, esta Judicatura se mantiene en lo decidido en auto de fecha 16 de septiembre de 2020 y reiterado en auto de fecha 09 de diciembre de 2021, en donde se negó la medida cautelar de embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado SALUD PLENA S.A.S., en razón a que, en primera medida, dicha persona jurídica no es parte dentro del proceso, segundo, porque la obligación que aquí se ejecuta es derivada de un acta de conciliación firmada por el señor **JAVIER EDUARDO FORERO SANDOVAL** (Q.E.P.D.) como PERSONA NATURAL, y NO como representante legal del establecimiento de comercio citado con anterioridad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed4887df291f3cdacd949f2786686b63e358739860274164e4bf2968f5cca308

Documento generado en 25/04/2022 10:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 060 del 26 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.